



CUT: 124169-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0487-2023-ANA-AAA.CO

Arequipa, 14 de junio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 124169-2022, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, representado por el Ingeniero James Llerena Torres Gerente Regional de Infraestructura, sobre autorización de uso de agua.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 7 del artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, según prescribe el artículo 62° de la Ley N° 29338, "Ley de los Recursos Hídricos" en concordancia con el numeral 89.1 del artículo 89° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010 AG; la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos. Precisa además que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, prorrogable por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

Que, el numeral 89.2 del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, simplificado y actualizado mediante Resolución Ministerial N° 186-2015 MINAGRI; y el artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; señala que para el presente procedimiento deberá estar acompañado de una memoria descriptiva, que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas; además deberá acreditar, la autorización sectorial para ejecutar la obra, a la que se destina el

uso de agua cuando este previsto por la normatividad sectorial, así como la certificación ambiental correspondiente.

Que, en este contexto la Gobierno Regional de Arequipa, representada por Ingeniero James Llerena Torres Gerente Regional de Infraestructura Gerente Regional de Infraestructura, solicitó autorización de uso de agua para el proyecto "Construcción de la vía Regional Arequipa-La Joya en la progresiva Km 24+540, distrito de Cerro Colorado la Joya componente 1: Puente y accesos"; por un volumen total de 56,310.72 m³ por un plazo de nueve (12) meses; anexando a su solicitud la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N°287-2016-GRA/GRI donde se aprueba la actualización de precios del expediente técnico del proyecto de inversión pública materia del presente procedimiento y la certificación ambiental aprobado a través de la Resolución Directoral N° 036-2021-MTC/16 de aprobación del programa de Adecuación y Manejo Ambiental -PAMA del proyecto antes referido.

Que, el Artículo 62° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338, estipula que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios. 2. Ejecución de obras 3. Lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 0051-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CH/GSCT e Informe N° 047-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CH, la Administración Local de Agua Chili, previa evaluación de la documentación presentada, concluyó que el pedido realizado por el administrado sobre autorización de uso de agua superficial del Sistema Regulado Chili para la ejecución del proyecto "Construcción de la vía Regional Arequipa-La Joya en la progresiva Km 24+540, distrito de Cerro Colorado la Joya componente 1: Puente y accesos", cumple con los requisitos establecidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua y técnicamente corresponde atender lo solicitado, en el marco de la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento vigente, otorgando un volumen total de 56,310.72 m³, del Rio Chili en los siguientes puntos P1: UTM WGS84 Z-19S E: 210532 N: 8183347 y el P2:E UTM WGS84 Z-19S E: 210522 N: 8183377, por un periodo de doce (12) meses los mismos que serán transportados a través de camiones cisterna de 15 m³ donde se autoriza 5 viajes diarios por punto, en los horarios de: 8:30 am, 10:00 am ,11:30 am, 02:00 pm y 03:30 pm.

Que, contando con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua Chili, la Área Legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023- 2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N°243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Autorización de Uso de Agua Superficial del Sistema Regulado Chili, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de la vía Regional Arequipa-La Joya en la progresiva Km 24+540, distrito de Cerro Colorado la Joya componente 1: Puente y accesos ", a favor del Gobierno Regional Arequipa, de acuerdo con lo expuesto en la presente resolución.

Cuadro N° 01: Características del caudal y volumen requerido

TIPO	NOMBRE	POLITICA			GEOGRAFICA			PERIODO DE USO (MESES)	Volumen Total (m3)
					UTM WGS84 Z19S				
		DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ESTE	NORTE	ALTITUD		
Superficial	Rio Chili	Arequipa	Arequipa	Uchumayo	210532	8183347	1948	12	56,310.72
	Rio Chili	Arequipa	Arequipa	Uchumayo	210522	8183377	1948	12	

Cuadro N° 02: Volumen de agua Mensualizado

Volumen a otorgar (12 meses)													
Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total
Demanda punto 01 y 02(m3)	4,692.56	4,692.56	4,692.56	4,692.56	4,692.56	4,692.56	4,692.56	4,692.56	4,692.56	4,692.56	4,692.56	4,692.56	56,310.72

ARTÍCULO 2°. - **Precisar** que la autorización indicada tiene un plazo de doce (12) meses calendarios, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. – **Disponer** que la Administración Local de Agua Chili, realice la supervisión del ejercicio del derecho otorgado, así como el cobro de la retribución económica correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que el Gobierno Regional Arequipa, instale los dispositivos de medición y control y reporte mensualmente a la Administración Local de Agua Chili los caudales y volúmenes de agua utilizada, para su control y supervisión.

ARTÍCULO 5°. - **Encargar** a la Administración Local del Agua Chili la notificación de la presente resolución al Gobierno Regional Arequipa.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/GSCT